

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. ENRIQUE KU HERRERA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. JUAN ALFREDO LOZANO TOVAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP” Y “EL IMPI”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación

de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

- I.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6. El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **“EL CONALEP”** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **“EL CONALEP”**; 10 del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- I.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **“EL CONALEP”**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.10. El presente Convenio se elabora de conformidad con la petición de la Dirección de Servicio Educativos y de la Dirección de Vinculación Social, quienes serán las responsables del seguimiento a los compromisos, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción I, II y XI y, 38, fracción V y VI, del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”**.



DDAJ-2020-01

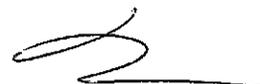
Convenio General de Colaboración CONALEP – IMPI
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06



II. DECLARA “EL IMPI” QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracciones I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico el Director General Representa legalmente a **“EL IMPI”**, y por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.
- II.2. Su representante, el Lic. Juan Alfredo Lozano Tovar, por acuerdo número 46/2018/4ª ext., adoptado en la Junta de Gobierno de **“EL IMPI”** en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2018, fue designado por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Economía, Director General y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial vigentes, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.
- II.3. Cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.
- II.4. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave IMP931211NE1.
- II.5. Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106, 9º Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.
- II.6. Conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su

3



interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio General de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. Reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para fomentar una cultura de protección a la propiedad industrial entre la comunidad académica y estudiantil de **“EL CONALEP”**, por lo que están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de realizar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial.
- III.2. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente instrumento.
- III.3. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

4

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen en colaborar para realizar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial, con el fin de ampliar la cultura para su protección, mediante la instrumentación de mecanismos que permitan a la comunidad de **“EL CONALEP”** conocer y utilizar la propiedad industrial.

SEGUNDA. “EL CONALEP” SE COMPROMETE, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, A:

- 1) Dar las facilidades a **“EL IMPI”** para llevar a cabo hasta 100 pláticas anuales de sensibilización a jóvenes de **“EL CONALEP”**.
- 2) Realizar las acciones que correspondan para promover el establecimiento de Centros de Protección de Inventiones y Marcas en los planteles educativos que lo soliciten, los cuales dentro de sus posibilidades destinarán la infraestructura necesaria, acondicionarán el espacio físico y proporcionarán el equipo de cómputo y mobiliario; entre otras acciones, para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

Los Centros de Protección de Inventiones y Marcas, previamente solicitados por los planteles educativos interesados, deberán ser atendidos por personal del propio plantel que los albergue y tendrán principalmente las siguientes funciones:

- a) Fomentar la cultura de la protección de las marcas e invenciones entre la comunidad del Sistema CONALEP.
 - b) Proporcionar asesoría sobre el procedimiento para presentar solicitudes de registro de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, patentes, y búsquedas de información tecnológica, así como apoyar en la gestión de trámites de éstas y otras figuras que contempla la Ley de la Propiedad Industrial.
 - c) Atender las consultas de la comunidad del Sistema CONALEP en materia de propiedad industrial.
 - d) Coadyuvar y apoyar a la comunidad de **“EL CONALEP”** para la vinculación de los inventores con los sectores productivos.
- 3) Invitar al personal docente y administrativo de los planteles del Sistema CONALEP a participar en la atención de los Centros de Protección de Inventiones y Marcas, así como en las tareas emanadas del objeto del presente convenio.

5



- 4) Administrar los Centros de Protección de Inventiones y Marcas establecidos en los planteles de **"EL CONALEP"** interesados, manteniendo constante comunicación con **"EL IMPI"** para fines de asesorías, actualización y todos aquellos temas que tengan que ver con la propiedad industrial para el buen funcionamiento de los mismos.
- 5) Promover entre su comunidad, a través de los medios de difusión con los que cuente u otras actividades de promoción, la cultura de la protección de la propiedad industrial a través de registros de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales y patentes; así como de otras figuras que contempla la Ley de la Propiedad Industrial.
- 6) Proporcionar las facilidades necesarias a los especialistas de **"EL IMPI"** para que puedan desarrollar las tareas derivadas del presente convenio.
- 7) A través de los planteles educativos del Sistema CONALEP que participen en el proyecto, **"EL CONALEP"** informará trimestralmente, en la base de datos establecida por **"EL IMPI"**, previa asesoría sobre su utilización, sobre las actividades realizadas en el marco del objeto del presente instrumento.
- 8) Facilitar las condiciones para que el personal responsable de los Centros de Protección de Inventiones y Marcas reciba asesoría continua.
- 9) Difundir entre los alumnos y la comunidad educativa de **"EL CONALEP"** la propiedad industrial.

6

TERCERA. "EL IMPI" SE COMPROMETE, EN VIRTUD DE SUS RECURSOS DISPONIBLES, A:

1. Dar asesoría técnica en materia de propiedad industrial a los responsables de los Centros de Protección de Inventiones y Marcas de **"EL CONALEP"**, cuando así lo soliciten.
2. Asesorar a través de los responsables de los Centros de Protección de Inventiones y Marcas de **"EL CONALEP"** respecto a solicitudes de registro de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, patentes y búsquedas de información tecnológica, así como otras figuras que contempla la Ley de la Propiedad Industrial, sin que esto implique alguna obligación por parte de **"EL**




DDAJ-2020-01

Convenio General de Colaboración CONALEP – IMPI
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06



IMPI de otorgar algún derecho que no cumpla con los requisitos de la Ley y su Reglamento.

3. Participar con su infraestructura y especialistas en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, asesorías, exposiciones y otros eventos análogos que se organicen al amparo del presente instrumento, previa invitación de **"EL CONALEP"**. Asimismo, llevar a cabo hasta 100 pláticas anuales de sensibilización a alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"**.

Ninguna de las acciones descritas implica actividad académica alguna por parte del personal de **"EL IMPI"**.

4. Invitar a **"EL CONALEP"** a los eventos de promoción, asesoría u otros que organice o de los que tenga conocimiento, para que su personal reciba asesoría continua en materia de propiedad industrial.
5. Asesorar a **"EL CONALEP"** en el uso de las herramientas electrónicas con las que cuenta **"EL IMPI"** para llevar a cabo los trámites de registro de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, patentes y solicitudes de búsquedas de información tecnológica, según corresponda.
6. Proveer de materiales de apoyo disponibles para que se lleven a cabo campañas de difusión y concientización en **"EL CONALEP"**, en temas relacionados con la propiedad industrial.

7

CUARTA. PUNTOS DE CONTACTO.

Para dar seguimiento a las actividades de este Convenio servirán como puntos de contacto, por **"EL IMPI"** la persona titular de la Dirección Divisonal de Promoción y Servicios de Información Tecnológica y por **"EL CONALEP"** las personas titulares de la Dirección de Servicios Educativos y de la Dirección de Vinculación Social.

Por **"EL IMPI"**:

Lic. Viviana Huerta García, Titular de la Dirección Divisonal de Promoción y Servicios de Información Tecnológica.
Tel. 55 56240400 Ext. 11103
viviana.huerta@impi.gob.mx



DDAJ-2020-01

Convenio General de Colaboración CONALEP – IMPI
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06



Por **“EL CONALEP”**:

Para temas de Servicios Educativos:

Mtro. César Cuauhtémoc Sarmiento Villacis, Director de Servicios Educativos
Tel. 55 54 80 37 00, Ext. 2836
csarmiento@conalep.edu.mx

Para temas de Vinculación Social

Lic. Mauricio Angeles Asenjo, Director de Vinculación Social
Tel. 55 54 80 37 66, Ext. 2866
mangeles@conalep.edu.mx

QUINTA. SERÁN OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

1. Coordinar la apertura de los Centros de Protección de Invenciones y Marcas en los planteles educativos que lo soliciten.
2. Previa aprobación por parte de los planteles del Sistema CONALEP interesados, **“EL CONALEP”** comunicará por escrito a **“EL IMPI”** sobre la apertura de Centros de Protección de Invenciones y Marcas considerando la siguiente información:
 - Datos del plantel educativo que albergará el Centro.
 - Fecha de inicio de operación del Centro.
 - Datos de contacto del responsable y de las personas encargadas de la atención del Centro.
3. **“LAS PARTES”** no cubrirán los costos derivados de los trámites de propiedad industrial que realicen los beneficiarios de las asesorías.
4. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de las actividades que deriven del presente convenio.
5. **“LAS PARTES”** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto de este instrumento, previa autorización.

8

SEXTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL DE “LAS PARTES”:

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente convenio, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de “**EL IMPI**” de carácter laboral y/o legal.

9

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**” y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre “**LAS PARTES**” y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este Convenio General de Colaboración; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “**LAS PARTES**” ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “**EL IMPI**”, ni con “**EL CONALEP**”, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable

de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración debido a causas fortuitas, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

NOVENA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

“LAS PARTES” difundirán los beneficios que se obtengan del presente Convenio General de Colaboración, para aprovechar al máximo el contenido del mismo.

“LAS PARTES” divulgarán en los medios de comunicación a su alcance o, en su caso, de conformidad con la suficiencia presupuestal que para el efecto designe cada una, el contenido y alcance del presente convenio, así como las convocatorias, bases y demás requisitos para la obtención de beneficios de éste. Igualmente divulgarán los avances y logros alcanzados y de forma general promocionarán la propiedad industrial en México.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de 3 años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual, previo comunicado por escrito.




DDAJ-2020-01

Convenio General de Colaboración CONALEP – IMPI
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06



DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio será propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores y/o inventores en todo aquello que legalmente les corresponda.

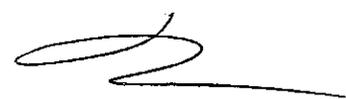
Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** incluyera en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, en el marco del presente convenio tendrá esta característica y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte,



estarán incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, y será firmada por acuerdo entre **“LAS PARTES”** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

12

- a) Por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
- b) A solicitud de una de **“LAS PARTES”** previo aviso por escrito a la otra parte con al menos 30 días hábiles de anticipación.
- c) En los programas de trabajo estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **“EL CONALEP”** representa a **“EL IMPI”** o éste a aquél en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por los puntos de contacto referidos en la Cláusula Cuarta de este instrumento.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares, correspondiendo dos a **“EL CONALEP”** y uno a **“EL IMPI”**, en la Ciudad de México, el 19 de junio del año 2020.

POR **“EL CONALEP”**


DR. ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

POR **“EL IMPI”**


LIC. JUAN ALFREDO LOZANO TOVAR
DIRECTOR GENERAL

13

TESTIGOS

POR **“EL CONALEP”**


MTR. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MANDUJANO
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR **“EL IMPI”**


MTRA. CLAUDIA ANEL VALENCIA CARMONA
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LOS SERVICIOS DE APOYO